

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 28 de abril de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19634 *RESOLUCION de 28 de abril de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 445/1985, interpuesto «Orenpan, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de 7 de febrero de 1985.*

En el recurso contencioso-administrativo número 445/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Orenpan, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de 7 de febrero de 1985, se ha dictado, con fecha 16 de diciembre de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Javier Ungria López, actuando en nombre y representación de la Compañía mercantil "Orenpan, Sociedad Anónima", contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 7 de febrero de 1985, en cuanto desestimatoria del recurso de reposición entablado por dicha Sociedad Anónima contra el acuerdo del propio organismo, de 20 de octubre de 1983, por mor del cual se denegó la inscripción de la marca número 1.023.134, mixta, consistente en la denominación "Orenpan, Sociedad Anónima", dispuesta bajo un gráfico rectangular, en cuyo interior aparece la representación caprichosa de la cabeza de un cocinero, debemos declarar y declaramos dichos actos administrativos conformes a Derecho, manteniéndolos en sus propios términos. Todo ello sin hacer una expresa condena en las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 28 de abril de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19635 *RESOLUCION de 28 de abril de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 296/1985, promovido por doña Isabel Navarrete Jiménez contra resolución de este Registro de 6 de febrero de 1984.*

En el recurso contencioso-administrativo número 296/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por doña Isabel Navarrete Jiménez contra Resolución de este Registro de 6 de febrero de 1984, se ha dictado, con fecha 12 de diciembre de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto en nombre y representación de doña Isabel Navarrete Jiménez contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 6 de febrero de 1984, por el que se denegó la inscripción de la marca número 1.023.581, "Dayces", y gráfico, así como contra la desestimación expresa del recurso de reposición interpuesto, de fecha 1 de abril de 1985; confirmamos dichos actos por hallarse ajustados a Derecho, y no hacemos expreso pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 28 de abril de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19636 *RESOLUCION de 28 de abril de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 372/1986, promovido por «Biofarma, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 17 de mayo de 1982. Expediente de marca internacional número 455.897.*

En el recurso contencioso-administrativo número 372/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Biofarma, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 17 de mayo de 1982, se ha dictado, con fecha 21 de febrero de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Biofarma, Sociedad Anónima", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de mayo de 1982, ratificado en vía de reposición por el de 30 de septiembre de 1983, debemos declarar y declaramos que tales actos administrativos son conformes a Derecho, y, en consecuencia, los confirmamos. Notifíquese esta sentencia a la Entidad "Jansen Farmacéutica N. V", a los extremos que estime pertinentes. No ha lugar a hacer expresa condena en las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo establecido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 28 de abril de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19637 *RESOLUCION de 28 de abril de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 983/1984, promovido por «Destilerías Guadalete, Sociedad Limitada», contra los acuerdos del Registro de 23 de diciembre de 1982, y 30 de noviembre de 1983. Expediente de marcas números 1.010.587 y 1.010.588.*

En el recurso contencioso-administrativo número 983/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Destilerías del Guadalete, Sociedad Limitada», contra resolución de este registro de 23 de diciembre de 1982, se ha dictado, con fecha 22 de diciembre de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José Sampere Muriel, en nombre y representación de "Destilerías del Guadalete, Sociedad Limitada", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 23 de diciembre de 1982, publicadas en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 1 de marzo de 1983, y contra las del propio Registro de fecha 30 de noviembre de 1983, desestimatorias de los recursos de reposición interpuestos contra las primeras, cuyas resoluciones confirmamos por ser conformes a Derecho; sin hacer especial declaración sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 28 de abril de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19638 *RESOLUCION de 28 de abril de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 258/1986, promovido por Cooperativa Lechera del Cadi, contra acuerdo del Registro de 5 de junio de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 258/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por Cooperativa Lechera del Cadi, contra resolución de este Registro de 5 de junio de 1979, se ha

dictado, con fecha 22 de febrero de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Cooperativa Lechera del Cadi contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de junio de 1979, por la que se denegó la marca número 867.665, "Aromas del Pirineo", en base a un motivo distinto al constituido por la marca número 64.960, "Sierra del Cadi", con gráfico y otras de la recurrente y contra la resolución de dicho Organismo de 17 de marzo de 1983, por la expresamente se desestimó el recurso de reposición contra la anterior resolución, declaramos a no haber lugar a declarar la nulidad de dichas resoluciones impugnadas por ser conformes al ordenamiento jurídico, y todo ello sin hacer declaración sobre la imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo establecido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de abril de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19639 RESOLUCION de 28 de abril de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 540/1985, promovido por «Sociedad Centro Asegurador, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 19 de septiembre de 1983.

En el recurso contencioso-administrativo número 540/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sociedad Centro Asegurador, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 19 de septiembre de 1983, se ha dictado, con fecha 23 de diciembre de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Centro Asegurador, Sociedad Anónima", representado por el Letrado don Javier del Valle Sánchez, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, que concedió la inscripción de la marca número 1.018.120/2, gráfica "Centro de Seguros, Sociedad Anónima", así como contra la desestimación expresa del recurso de reposición, por entender que dichas resoluciones son conformes con el ordenamiento jurídico, y todo ello sin hacer declaración sobre las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo establecido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de abril de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19640 RESOLUCION de 28 de abril de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 842/1984, promovido por «Effem, GmbH», contra el acuerdo del Registro de 23 de noviembre de 1983.

En el recurso contencioso-administrativo número 842/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Effem, GmbH», contra el acuerdo del Registro de 23 de noviembre de 1983, se ha dictado, con fecha 21 de marzo de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Effem, GmbH", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 23 de noviembre de 1983, por el que, revocando en reposición el acuerdo denegatorio de instancia de fecha 5 de noviembre de 1982, se concedió la marca número 986.755 "Alican", debemos declarar y declaramos que la primera de las dos citadas resoluciones es conforme a derecho, y, en consecuencia, la confirmamos. Sin expresa condena de costas.»

En su virtud, este Organismo en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de abril de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19641 RESOLUCION de 29 de abril de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.631/1985, promovido por «Condor, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de junio de 1984 y 24 de marzo de 1986.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.631/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Condor, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de junio de 1984 y 24 de marzo de 1986, se ha dictado, con fecha 18 de julio de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Monsalve Gurrea, en nombre y representación de la Entidad mercantil "Condor, Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de junio de 1984, por el que se autoriza la inscripción de la marca número 1.040.016 "CONDOR", ratificada en reposición por acuerdo de 24 de marzo de 1986, debemos declarar y declaramos que las citadas resoluciones no son conformes a derecho y, en su consecuencia, las anulamos, al tiempo que declaramos no haber lugar a la inscripción de la marca citada. Todo lo anterior sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de abril de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19642 RESOLUCION de 29 de abril de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 674/1983, promovido por «Documentos Transkrit, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 10 de diciembre de 1981 y 21 de marzo de 1983.

En el recurso contencioso-administrativo número 674/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Documentos Transkrit, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 10 de diciembre de 1981 y 21 de marzo de 1983, se ha dictado, con fecha 10 de septiembre de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Corujo y López-Villamil, en nombre y representación de la Entidad "Documentos Transkrit, Sociedad Anónima", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 10 de diciembre de 1981 y 21 de marzo de 1983, debemos declarar y declaramos nulas dichas resoluciones, por ser contrarias al ordenamiento jurídico, condenando a la Administración a estar y pasar por esta declaración y a proceder a la inscripción registral del modelo de utilidad número 254.708 a favor del recurrente; todo ello sin hacer expreso pronunciamiento sobre las costas.»

En su virtud, este Organismo en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de abril de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.